



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 244-2016**

**05 SEP. 2016**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,**

**HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTOS:** La solicitud de devolución del monto del aporte Reglamentario para Parques Zonales pagado formulado por la administrada JULIA CARHUALLANQUI Viuda de BUSTAMANTE, mediante solicitud con registro de ingreso N° 472 B-2015/SERPAR-LIMA, de fecha 31 de mayo de 2015, que corre en Expediente de Registro N° 2015-000472, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud con Registro de ingreso N° 472 B-2015/SERPAR-LIMA, de fecha 31 de mayo de 2015, la administrada **JULIA CARHUALLANQUI Viuda de BUSTAMANTE**, solicita la devolución del monto del aporte reglamentario para parques zonales, ascendente a S/.1,007.11 Nuevos Soles, cancelado al SERPAR LIMA, mediante Recibo de Ingresos N°0098894, de fecha 02 de septiembre de 2015, correspondiente a la valorización de aportes, aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, y cancelada íntegramente por la administrada, sustentando su solicitud en que ante la municipalidad de San Juan de Lurigancho no se ha aceptado su solicitud de subdivisión, lo que lleva a que el pago efectuado a la Entidad, tenga que devolverse.

Que, para mejor resolver acompaña la Resolución Sub Gerencial N° 134-2016-SGOPHU-GDU/MDSJL, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que declaró IMPROCEDENTE su solicitud de Sub División de lote, al no haberse cumplido con las exigencias técnicas exigidas para este tipo de procedimientos, tal y conforme lo acredita con la resolución original que anexa a su solicitud de devolución, con lo que se puede advertir que no se encuentra generada la obligación del pago del aporte reglamentario para parques zonales.

Que, de los actuados se aprecia que la Entidad, inicialmente dio trámite al proceso de valorización del aporte para Parques Zonales, conforme a la documentación presentada por la administrada, emitiendo la Resolución de Gerencia Administrativa N°741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, aprobando el aporte reglamentario en la suma de S/.1,007.11, Nuevos Soles, suma de dinero que fue cancelada por la administrada mediante Recibo de Ingresos N° 098894 de fecha 2 de septiembre de 2015, sin embargo, siendo que el proceso de Sub División fue finalmente desestimado por no haberse cumplido con las exigencias técnicas, correspondería efectuar la devolución a la administrada del monto de valorización antes referido que pagó.



Que, por otro lado atendiendo también que la citada Resolución de Gerencia Administrativa N° 741-2015, ha causado cosa decidida al no haber sido impugnada, cabe excepcionalmente la revocación de acto administrativo, previsto en el artículo 203 numeral 203.2.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Excepcionalmente cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

Que, asimismo, estando a que de acuerdo a lo que prevé el artículo 203.3 de la Ley N° 27444, la revocación, solo podrá ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados, para presentar sus alegatos y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, en tanto la administrada, ha demostrado con medio probatorio válido su petición, correspondería que la Revocación dará lugar a que se disponga la devolución a la administrada del monto ascendente a S/. 1,007.11 Nuevos Soles pagado por la valorización de aporte aprobado.

Que, el Principio Administrativo de LEGALIDAD, establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR** la Resolución de Gerencia Administrativa N°741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, que aprobó la valorización a la suma de S/. 1,007.11 (Un Mil Siete y 11/100 Nuevos Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para parques zonales de 20.05 m<sup>2</sup>, por el proceso de subdivisión de lote ejecutada sobre el terreno ubicado en calle 19, Mz. H, Lote 9, Etapa Primera, Mz. F-1, Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, promovido por doña JULIA CARHUALLANQUI VIUDA DE BUSTAMANTE, y DEJESE LA MISMA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud SOBRE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES,** promovida por doña JULIA CARHUALLANQUI VIUDA DE BUSTAMANTE, respecto a la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, ascendente a la suma de S/. 1,007.11 (Un Mil Siete y 11/100 Nuevos Soles), cancelada mediante recibo de ingreso N° 098894, de fecha 2 de septiembre de 2015, ordenándose la devolución de dicho monto a favor de la administrada.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la Sub Gerencia de Tesorería de SERPAR-LIMA, efectúe las acciones administrativas para la devolución pertinente, y cumplidas dichas acciones **ARCHIVENSE** definitivamente los de la materia.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, a doña JULIA CARHUALLANQUI VIUDA DE BUSTAMANTE, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Sub Gerencia de Control de Aportes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



  
-----  
**CELSO DÍAZ CARMELINO**  
SECRETARIO GENERAL  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIO

2 SEP 2016

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Hora ..... N° Exp: .....

SERPAR SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**INFORME N° 428 - 2016/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML**

A : **Dr. CELSO DIAZ CARMELINO**  
Secretario General.

De : **Dr. HANS CARLOS ZEITER BASSALLO**  
Gerente de Asesoría Jurídica

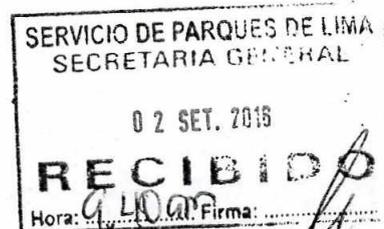
Asunto : Solicitud de devolución del pago por Aporte Reglamentario  
al haberse declarado improcedente solicitud de Sub División  
promovida por doña Julia Carhuallanqui Vda. De Bustamante.

Ref. : a) Solicitud de devolución de pago de aporte reglamentario  
Con registro de ingreso N° 472.B.15  
b) Informe N°021-2016/SERPAR-LIMA/GG-GAPI-SGCA-  
MML/JCUG.  
c) Informe N°0054-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML  
d) Informe N° 058-2016/SERPAR LIMA/GAF/JCHL/MML  
e) Informe N° 137-2016/SERPAR LIMA/SG/GAJ- SGALA/MML

Fecha : 12 de agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual la administrada **JULIA CARHUALLANQUI Viuda de BUSTAMANTE**, solicita la devolución del monto del aporte reglamentario para parques zonales, ascendente a S/.1,007.11 Nuevos Soles, cancelado al SERPAR LIMA, mediante Recibo de Ingresos N°0098894, de fecha 02 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos ha emitido el Informe N° 137- 2016/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, de fecha 12 de agosto de 2016, mediante la cual opina que excepcionalmente se REVOQUE la Resolución de Gerencia Administrativa N°741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, que aprobó la valorización ascendente a la suma de S/. 1,007.11 Nuevos Soles, correspondiente al área de aporte reglamentario para parques zonales de 20.05 m2, por el proceso de subdivisión de lote ejecutada sobre el terreno ubicado en calle 19, Mz. H, Lote 9, Etapa Primera, Mz. F-1, Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, promovido por doña



JULIA CARHUALLANQUI VIUDA DE BUSTAMANTE, y DEJESE la misma sin efecto y valor legal alguno.

Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de Pago de Aportes para Parques Zonales, promovida por doña JULIA CARHUALLANQUI VIUDA DE BUSTAMANTE, respecto a la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, ascendente a la suma de S/. 1,007.11 (Un Mil Siete y 11/100 Nuevos Soles), cancelada mediante recibo de ingreso N° 098894, de fecha 2 de septiembre de 2015, ordenándose la devolución de dicho monto a favor de la administrada, informe que hago mío.

Sin otro particular quedo de Ud.



HANS CARLOS ZETTER BASSALLO  
GERENTE  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima